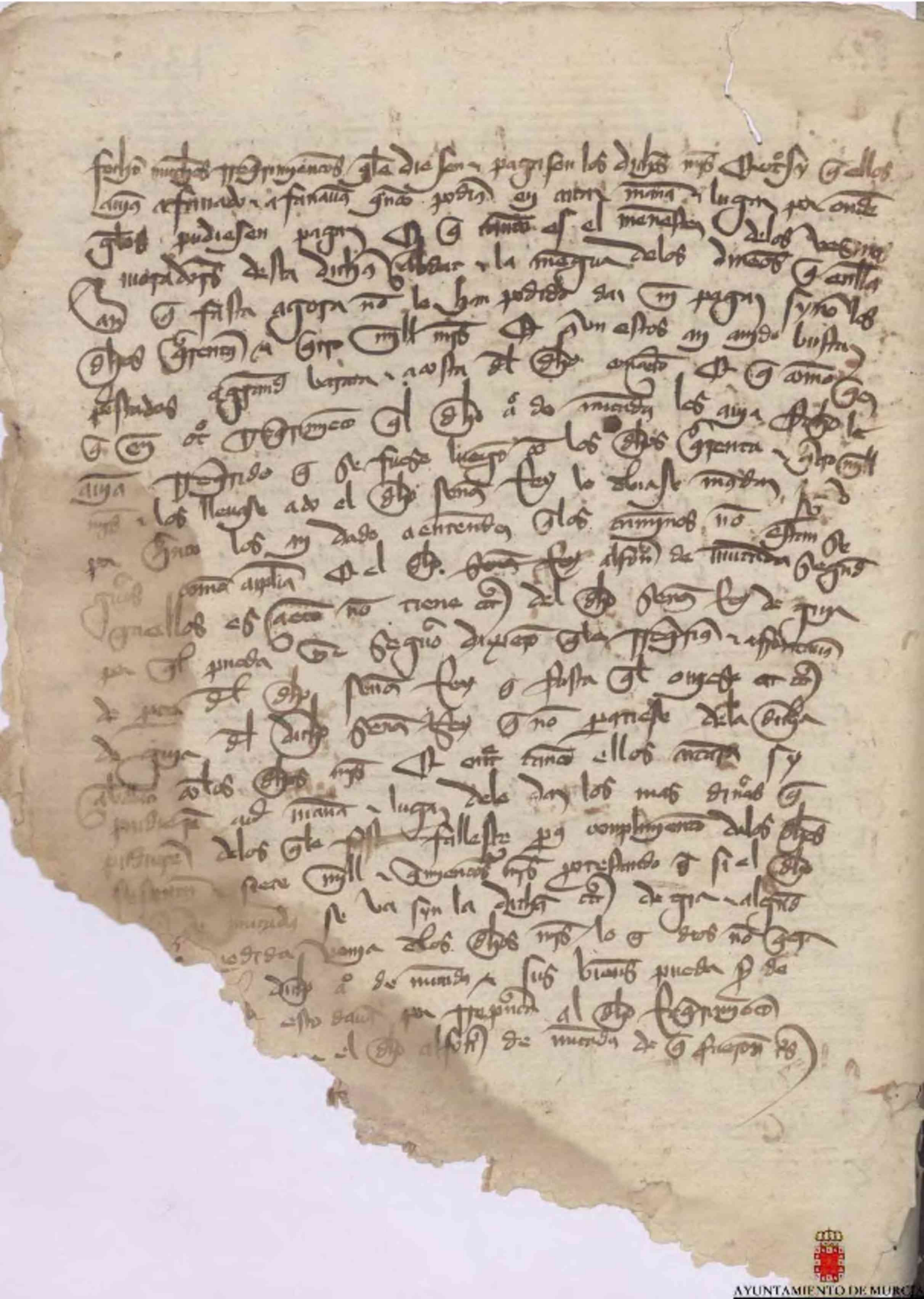

fecho muchos requerimientos que le diesen e pagasen los dichos mrs. Otrosi que ellos
auian afanado e afanauan quanto podian en aver mana e lugar por onde
que los pudiesen pagar. Que tanto es el menester delos vezinos
e moradores desta dicha cibdad e la mengua delos dineros que en ella
an que fasta agora no le han podido dar ni pagar sino los
dichos quarenta e quatro mill mrs. Que aun estos an auido bustas
pestados a grande barata e a costa del dicho conuento. Que como que
que en otro requerimiento el dicho año de mitad los auia dicho le
auia requerido que se fuese luego con los dichos quarenta e quatro mill
mrs. e los lleuase a el dicho señor rey lo deuiase mandar
por quanto los an dado a entender que los caminos no estan se
guros como aplica. Que el dicho señor rey alfonso de mitad segund
que ellos es acto no tiene cartas del dicho señor rey de guia
por que pueda que segund dixieron que le requerian e afrontauan
de parte del dicho señor rey que fasta que ouiese cartas
de guia del dicho señor rey que no partiese dela dicha
cibdad con los dichos mrs. Que entre tanto ellos aviendo sy
pudieren aver mana e lugar dele dar los mas dineros que
pudieren delos que le fallesce por complimiento delos dichos
sesenta e siete mill e quinientos mrs. protestando que si el dicho
mitad se va sin la dicha cartas de guia e algund
medida venia delos dichos mrs. lo que dios no quiera
el dicho año de mitad e sus bienes pueda ser de
esto dauan por respuesta al dicho requerimiento
el dicho alfonso de mitad de que fueron testigos